



Al Despacho del señor Juez, la presente Demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA presentada por el Dr OSCAR MURICIO CASTELLANOS MEDINA QUIEN actúa en representación de IVAN LEANDRO SALGAR IBAÑEZ para resolver sobre su viable admisión, la cual fuere allegada desde el correo electrónico oscarcastellanosabogado@hotmail.com en fecha 12 de Noviembre de 2020 Hora 1.28: pm. Sírvasse Disponer lo pertinente. Hato (S), 17 de Noviembre de 2020.

MAXISTE PACHECO AVILA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATO SANTANDER

Hato (S), Diecisiete (17) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	IVAN LEANDRO SALGAR IBAÑEZ
Demandado:	ANTONIO ABREO BELTRAN
Radicado:	68-344-40-89-001-2020-00050-00

Por los trámites del proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA y en observancia a que la demanda reúne a cabalidad los requisitos de ley exigidos en los artículos 82 y ss., del C. G. P., y como quiera que el título valor –Letra de Cambio- adosado presta mérito ejecutivo al tenor de lo normado en el art. 422 del mismo Estatuto Procedimental, siendo competente para conocer de la presente demanda, en virtud de concurrir los factores objetivos y territorial determinantes de la competencia, y de conformidad a lo previsto en los artículos 430 y 431 ibídem, así como lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Legislativo 806 de 2020 y artículo 244 del C.G.P., el Juzgado Promiscuo Municipal de Hato S., el Juzgado Promiscuo Municipal de Hato S.,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA a favor de IVAN LEANDRO SALGAR IBAÑEZ y en contra de ANTONIO ABREO BELTRAN, por las siguientes sumas de dinero:

1. La suma principal de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 4.600.000.00) m. l. cte., por concepto de capital, contenido en la letra de cambio de fecha 01 de NOVIEMBRE de 2019.

1.1 Por los intereses remuneratorios o de plazo causados sobre la suma anterior a la tasa legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera con las variaciones respectivas a partir del día 01 de NOVIEMBRE de 2019 hasta el día 01 de DICIEMBRE de 2019.

1.2 Por los intereses moratorios sobre la misma cuantía principal, a la tasa legalmente establecida por la Superintendencia Financiera con las variaciones respectivas a partir del día 02 de DICIEMBRE de 2019, hasta cuando se verifique su pago total.



SEGUNDO: Ordenar a los accionados que cumplan con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto.

TERCERO: Notificar a los demandados de conformidad a lo dispuesto en los artículos 291, 292 y 301 del C. G. del P., haciéndoseles entrega de copias de la demanda y advirtiéndoseles que disponen del término de diez (10) días para presentar excepciones. El término que tiene para pagar y para excepcionar correrá simultáneamente.

CUARTO: En lo referente a las costas procesales, en su oportunidad serán fijadas por el Despacho.

QUINTO: Reconocer personería jurídica al Dr. OSCAR MAURICIO CASTELLANOS MEDINA portador de la T. P. No. 180.075 del C. S. de la J., para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



FABIO HERNANDO VARGAS TORRES

Firma escaneada. Artículo 11 Decreto 491 de 2020.

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
HATO - SANTANDER
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 80, de manera ELECTRONICA EN <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado/001-promiscuo-municipal-de-hato/home> EL MICROSITIO WEB DE LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL ASIGNADO A ESTE JUZGADO, hoy 18 de Noviembre de 2020.



MAXISTE PACHECO AVILA
Secretario